



Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFFA/20.2/2C.27.1/00018-22**

Acuerdo de cierre: **010/2022**

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** del año **2022** dos mil veintidós.

**VISTO** el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0019VI2022**, de fecha **12 doce de abril del año 2022 dos mil veintidós**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0019VI2022**, de fecha **12 doce de abril del año 2022 dos mil veintidós**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documental que el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de **residuos peligrosos**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

**TERCERO.-** El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **compra-venta de autos nuevos y usados, refacciones y servicios.**
- Genera los siguientes residuos peligrosos: Aceite lubricante gastado, sólidos de mantenimiento automotriz, acumuladores de desecho, anticongelante usado, catalizadores gastados de vehículos automotriz, envases vacíos que contuvieron material peligroso, lámparas fluorescentes, anticongelante usado, mezcla de hidrocarburos, lodos aceitosos y líquido de freno gastado.
- Cuenta con un **almacén temporal** de residuos peligrosos que **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Los envases que contienen los residuos peligrosos generados por el establecimiento inspeccionado se encuentran **debidamente identificados.**

En la visita de inspección el establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:

- ✓ **Constancia de recepción** del trámite consistente en **Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos**, por cambio de razón social e incremento de residuos

ELIMINANDO:  
**VEINTIOCHO**  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO  
116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I DE LA  
LFTAI, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.





Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: PFFA/20.2/2C.27.1/00018-22

Acuerdo de cierre: 010/2022

peligrosos, presentado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción **29 de julio de 2021**, a la que se adjunta formato SEMARNAT-07-031 requisitado, constante de 10 páginas.

- ✓ Formato de **categorización** como generador de residuos peligrosos, en el que se asientan los siguientes residuos peligrosos: Envases que contuvieron materiales peligrosos, sólidos de mantenimiento automotriz, aceite lubricante gastado, acumuladores de desecho, anticongelante gastado, líquido de frenos gastado, lodos aceitosos, catalizadores gastados de vehículos automotores, lámparas fluorescentes usadas, mezcla de hidrocarburos (desengrasante usado), en la que se asienta una generación total anual estimada en 29.100000, lo que lo coloca en la categoría de **GRAN GENERADOR** y cuenta con sello de recepción SEMARNAT en fecha **29 de julio de 2021**.
- ✓ **Bitácora de generación de residuos peligrosos**, constante de tres hojas tamaño carta, escritas por un solo lado, en la que se asientan los movimientos de entrada y salida de residuos peligrosos correspondientes al periodo del 7 de septiembre de 2021 al 11 de abril de 2022.
- ✓ **Póliza de seguro** número XXXXXXXXXX, emitida por XXXXXXXXXXXXXXX con vigencia del 25 de febrero del 2022 al 25 de febrero de 2023, la cual incluye cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita e imprevista del medio ambiente.
- ✓ **Constancia de recepción** del trámite consistente en **Registro de Plan de Manejo de Grandes Generadores de Residuos Peligrosos**, presentado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción **21 de octubre de 2021**.
- ✓ **Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos** número XXXXXX **prórroga**, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXX de fecha 04 de noviembre de 2020, a nombre de XXXXXXXXXX constante de 33 hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- ✓ **Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos** número XXXXXXX, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/005032 de fecha 27 de noviembre de 2020, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXX constante de trece hojas escritas por un solo lado.
- ✓ Doce **Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos**, identificados con los números: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fechas de embarque: 01 de octubre de 2021, 05 de octubre de 2021, 12 de noviembre de 2021, 19 de noviembre de 2021, 09 de diciembre de 2021, 08 de diciembre de 2021, 12 de enero de 2022, 7 de enero de 2022, 15 de febrero de 2022, 4 de febrero de 2022, 18 de febrero de 2022 y 17 de marzo de 2022, respectivamente, los que se encuentra debidamente requisitados en todas sus partes.

ELIMINANDO:  
**VEINTICUATRO**  
 ALABRAS,  
 FUNDAMENTO  
 LEGAL: ARTICULO  
 116 PÁRRAFO  
 PRIMERO DE LA  
 LGTAIP, CON  
 RELACIÓN AL  
 ARTÍCULO 113,  
 FRACCIÓN I DE LA  
 LFTAIP, EN  
 VIRTUD DE  
 TRATARSE DE  
 INFORMACIÓN  
 CONSIDERADA  
 COMO  
 CONFIDENCIAL  
 LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES  
 A UNA PERSONA  
 IDENTIFICADA O  
 IDENTIFICABLE.





Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFFA/20.2/2C.27.1/00018-22**

Acuerdo de cierre: **010/2022**

Cabe hacer mención que, no presenta Cédula de Operación Anual, en virtud de que el establecimiento inspeccionado pasa de pequeño generador a Gran Generador de Residuos peligrosos en fecha **29 de julio de 2021**.

**CUARTO.-** De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas a la misma, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **CUMPLE** con todas sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

**QUINTO.-** Por lo anterior, y en virtud de **NO existir** incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: *“Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.”* y **artículo segundo** que a la letra dice: *“Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”*. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto **ÚNICO** informa al

ELIMINANDO:  
DIEZ PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO  
116 PÁRRAFO  
PRIMERO DE LA  
LGTAIP, CON  
RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 113,  
FRACCIÓN I DE LA  
LFTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Hidalgo  
Subdelegación jurídica

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFFA/20.2/2C.27.1/00018-22**

Acuerdo de cierre: **010/2022**

*público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.** Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.*

LEL / bmcg